

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 8 de noviembre de 2022.

En sesión pública virtual, el pleno del Tribunal Electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/RAP/6/2022** y su acumulado **TEEC/RAP/10/2022**, y declaró **infundado** el agravio hecho valer por Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano, en contra de las medidas cautelares emitidas por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Acuerdo JGE/29/2022.

Lo anterior se resolvió así, porque el contenido del material denunciado sí justificaba la imposición de la medida cautelar, pues de manera preliminar la Junta General Ejecutiva tuvo por acreditados los hechos imputados; por lo cual, se estimó correcta la determinación de la autoridad responsable.

Además, no pasó inadvertido para el Tribunal Electoral, que la medida cautelar fue emitida de manera preventiva, y sin prejuzgar sobre el fondo de la queja correspondiente, por lo que, su imposición no constituye una violación a sus derechos, y menos aún a lo dispuesto en el artículo 41 Constitucional, pues la finalidad del dictado de esta medida fue, a partir de tener acreditados de forma preliminar los hechos objeto de las denuncias, y evitar que se siga causando un posible daño a la normativa electoral.

En consecuencia, al resultar infundado el agravio, se confirmó el Acuerdo JGE/29/2022.

Síguenos en
Twitter @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web